



Montevideo, 17 de julio de 2025.

R.deD. N° 251/2025

Acta N° 1337

EE2025-67-001-000577

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. Ana Karina Casas Clavijo C.11.091, contra la Resolución N.º 50/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, adoptada por la Gerencia de División Recursos Humanos, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución de Directorio N° 260/2024 de fecha 10 de julio de 2024;

RESULTANDO: **I)** que por la resolución referida en el Visto se denegó la licencia especial con goce de sueldo para cuidado de familiar enfermo solicitada por la recurrente; **II)** que desde el punto de vista formal, la vía recursiva no merece observaciones; **III)** que desde el punto de vista sustancial, se agravia la recurrente alegando que la resolución resistida es lesiva de derechos funcionales reconocidos por normas constitucionales, legales y estatutarias, pues considera que los parámetros fijados por el Directorio para la concesión de licencia especial con goce de sueldo para cuidado de personas en situación de discapacidad o con problemáticas de salud son limitativos del derecho al uso de esta licencia especial;

CONSIDERANDO: **I)** que la Asesoría Jurídica mediante dictamen N° 78/25 de 7 de julio de 2025 expresó que la actuación de la Administración Nacional de Correos en estas actuaciones resulta ajustada a derecho, en la medida que la concesión o denegación de la licencia para cuidado de familiar enfermo constituye una potestad discrecional de la Institución, según la normativa regulatoria vigente (cláusula séptima del Convenio Colectivo Postal suscrito el 9 de julio de 2014 y artículos 36º inciso segundo del Estatuto del Funcionario de la A.N.C. y 16º del Reglamento del Estatuto del Funcionario); **II)** que el ejercicio del poder discrecional de la Administración Nacional de Correos incluye la posibilidad de determinar los parámetros o criterios de concesión de licencias; **III)** que por Resolución de Directorio N° 277/2020 de fecha 23 de octubre de 2020 se aprobó el Instructivo para el otorgamiento de la licencia



especial con goce de sueldo para cuidado de personas en situación de discapacidad o con problemáticas de salud, y, con fecha 17 de mayo de 2022, se notificó al personal -vía intranet institucional- el Comunicado de Directorio que dispuso los parámetros para el otorgamiento de la misma; **IV)** que, atendiendo a los parámetros referidos en el Considerando precedente, estableciendo el numeral 3 que: *“Si el funcionario ostenta un saldo mayor a 20 días de licencia acumulada, al momento de tratarse la solicitud, se tendrá en cuenta el referido saldo mayor para conceder en forma parcial la licencia por cuidados, de forma de completar el lapso de licencia solicitado o denegar lo requerido en tanto puede ser imputado al saldo de licencia que el funcionario registra, por otras causales.”*, y a que la funcionaria Casas Clavijo registraba al momento de la solicitud del beneficio 71 (setenta y un) días de licencia disponible por todo concepto, se desestimó su solicitud; **V)** que, como consecuencia de todo lo expresado, los agravios de la recurrente no resultan de recibo, por lo que corresponde la confirmación del acto administrativo impugnado; **VI)** por lo cual, habrá de disponerse;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Instructivo aprobado por Resolución de Directorio N° 277/2020 de fecha 23 de octubre de 2020 y en el Comunicado de Directorio publicado en la intranet institucional con fecha 17 de mayo de 2022, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica y demás antecedentes que lucen en el expediente N° EE 2025-67-001-000577 y su acordonado, y a lo dispuesto por los artículos 317 de la Constitución de la República, 43 de la Ley N° 20.333 de 11 de septiembre de 2024, 142 del Decreto 500/991 y 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 de 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS RESUELVE:

- 1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la funcionaria Sra. Ana Karina Casas Clavijo C.11.091 contra la Resolución de la Gerencia de División Recursos Humanos referida en el Visto, la que se confirma en todos sus términos.
- 2) Franquear el recurso de anulación interpuesto para ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria, Energía y Minería.



3) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para la notificación y registros pertinentes.

SR. GABRIEL BONFRISCO
PRESIDENTE

MARTÍN ECHEVESTE
ABOGADO
SECRETARIO GENERAL